



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 918
RADICADO	05001 31 10 012 2022-00666-00
PROCESO	Tutela
ACCIONANTE	Ruben Dario Isaza Isaza
ACCIONADO	Doctora Patricia Tobón Yagarí directora de la Unidad De Atención y Reparación Integral a las Víctimas
REFERENCIA	Inadmite tutela

Una vez realizado el estudio formal y de Ley de la presente tutela, según lo establecido por el Decreto 2591 de 199 y el artículo 86 constitucional, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

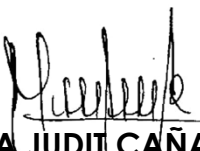
INADMITIR la presente acción constitucional de TUTELA promovida por el señor Ruben Dario Isaza Isaza, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.605.073, en contra la Doctora Patricia Tobón Yagarí, directora de la Unidad De Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que, en el término de tres(3) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, subsane la tutela, so pena de rechazo y se atiendan estos requisitos:

PRIMERO: ADJUNTARÁ copia del derecho de petición en el cual se observe el contenido del mismo, así como también, la debida recepción con fecha por parte de la entidad que se pretende accionar. Debido que en el libelo de la tutela y sus anexos no se observa derecho de petición alguno elevado hacia la Unidad De Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

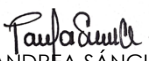
SEGUNDO: SEÑALARÁ dirección electrónica de la entidad que se pretende accionar.

TERCERO: CONCEDER el término de tres (3) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada, tal como lo consagra el artículo 17 Ibidem.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.196 fijados hoy 18 de noviembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c646db3b055f2fb1eee8c8c980badfaf754f62a8645efa8014704035107e94**

Documento generado en 17/11/2022 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>